

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79037

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/07-121784

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de noviembre de 2007, con el N° 07-121784-00000-0000, por la sociedad Precision Drip B.V., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SIEMBRA DE UN MATERIAL VEGETAL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/NL2006/000203 del 19 de abril de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 619 del 19 de agosto de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 08758 y notificado por fijación en lista el 30 de mayo de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 91 a 95 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-121784-00014-0000 del 9 de octubre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 26 (Fls. 101 a 106) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 26 contenidas en los folios 101 a 106, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en la necesidad de aplicar un revestimiento a las semillas, plántulas, etc. Para resolver este problema técnico la solicitud estudiada proporciona un método y un dispositivo que realiza el proceso de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79037

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/07-121784

siembra muy rápido y por separado del paso de aplicar la sustancia del tratamiento; todo esto con el fin de obviar la necesidad de aplicar un revestimiento a las semillas.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 19 de abril de 2005, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 20040231575	Systems and methods for fluid dispensing	25/noviembre/2004

El documento D1¹ enseña un sistema y método para dispensar fluidos, el sistema incluye un sensor y una unidad de control (resumen). El sensor puede detectar cuando un objeto pasa desde una primera ubicación a una segunda ubicación. El sistema también puede incluir un dispensador de fluido operable para dispensar fluido en la segunda ubicación. Además, el sistema puede incluir una unidad de control en comunicación con el sensor y el dispensador de fluido. La unidad de control puede recibir información desde el sensor de que el objeto ha pasado la primera ubicación y para controlar el dispensador de fluido para dispensar fluido en la segunda ubicación en un momento predeterminado después de que el objeto pasa a la primera ubicación (Párr. 0011).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *"Un método de tratamiento y de*

1 <http://www.freepatentsonline.com/20040231575.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79037

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/07-121784

anticipada al proceso en una distancia predefinida en la dirección (A) del desplazamiento relativo; y - controlar los medios de deposito de tratamiento y los medios de deposito de semillas para depositar por lo menos un espécimen de las semillas y/o el material plantable y una cantidad deseada de sustancia de tratamiento para el depósito de la misma en las posiciones 20 predefinidas de plantado en con base en por lo menos uno de los aspectos del grupo, que comprenden: una trayectoria de depósito, un tiempo de deposito, y una velocidad de desplazamiento de los medios de deposito con respecto al sustrato.	que el equipo se mueve en dirección x. El sistema puede dispensar un volumen de fluido F sobre y/o cerca de cada semilla 202 posicionada en el surco 204 (Párr. 0027). Incluye una unidad de control en comunicación con el sensor y el fluido dispensador; la unidad de control recibe información desde el sensor y controla el fluido dispensado en la segunda localización en un tiempo determinado (Párr. 0011).
---	---

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1. La figura ilustra un sistema de dispensación de fluido, designada como 200, que se muestra durante una operación de siembra de una pluralidad de semillas 202 y dispensación de fluido del sistema F. El sistema de dispensación de fluido 200 se puede conectar al equipo agrícola móvil. El sistema 200 posiciona las semillas 202 a distancias predeterminadas separadas a lo largo de la longitud de un surco 204 a medida que el equipo se mueve en dirección de la flecha x. El sistema 200 también puede dispensar un volumen discreto de fluido F sobre y/o cerca de cada semilla 202 posicionado en cada surco 204. El Fluido y las semillas comprenden una variedad de tipos de fluidos y semillas típicamente usados en la industria agrícola. Por ejemplo, el fluido F puede comprender agua o una formulación de producto químico tal como un insecticida, pesticida, o fertilizantes. Alternativamente, en lugar de un fluido, volúmenes discretos de objetos granulares o en polvo puede ser dispensado por el sistema 200 y se aplica a las semillas 202. Semillas 202 puede comprender maíz, semillas de algodón, semillas u otros adecuados (Párr. 0026 y 0027).

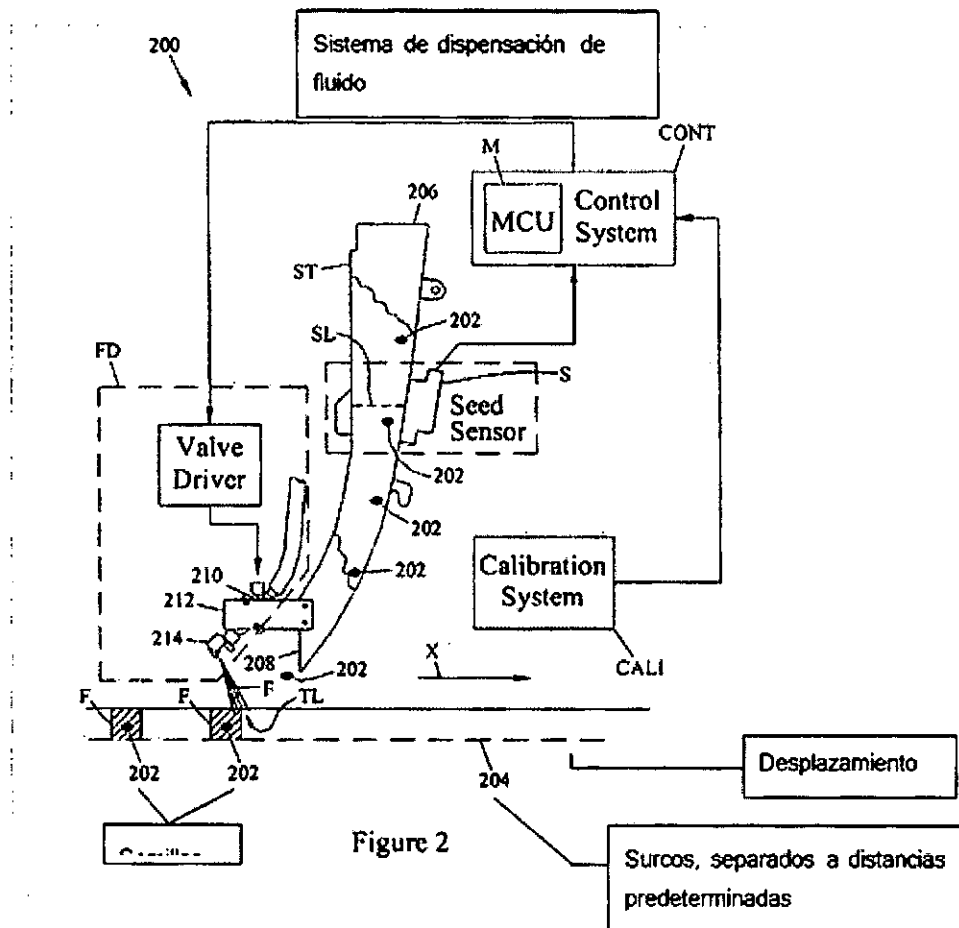
Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 13 no mencionan alguna característica que haga nuevo al método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79037

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/07-121784



Por otro lado, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que, la reivindicación 14 está referida a: "Dispositivo para tratamiento y de siembra o plantado de semillas y/o material plantable en por lo menos un sustrato con por lo menos una posición de plantado, que comprende: en una secuencia arbitraria:

- medios de depósito de tratamiento (4) para tratar las semillas y/o el material plantable con una sustancia de tratamiento (6) mediante el depósito de la sustancia de tratamiento en o dentro de las posiciones de plantado; y
- medios de depósito de semillas (5) para depositar las semillas y/o el material plantable (7) en posiciones de plantado;
- medios de transporte para el desplazamiento relativo del sustrato (1) y por lo menos uno de los medios de depósito de tratamiento y los medios de depósito de semillas entre sí,

QUE SE CARACTERIZA PORQUE

- el sustrato tiene por lo menos dos posiciones de plantado formadas independientemente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79037

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/07-121784

de antemano en una distancia predefinida en la dirección (A) del desplazamiento relativo; y

-un control para los medios de depósito de tratamiento y los medios de depósito de semillas para depositar por lo menos un espécimen de las semillas y/o el material plantable y una cantidad deseada de sustancia de tratamiento para el depósito de la misma en las posiciones predefinidas de plantado con base en por lo menos uno de los aspectos del grupo, que comprenden: una trayectoria de depósito, un tiempo de depósito, y una velocidad de desplazamiento de los medios de depósito con respecto al sustrato" (Fl. 103).

Características Esenciales	D1
Dispositivo para tratamiento y de siembra o plantado de semillas y/o material plantable en por lo menos un sustrato con por lo menos una posición de plantado, que comprende: en una secuencia arbitraria: - medios de depósito de tratamiento (4) para tratar las semillas y/o el material plantable con una sustancia de tratamiento (6) mediante el depósito de la sustancia de tratamiento en o dentro de las posiciones de plantado; y -medios de depósito de semillas (5) para depositar las semillas y/o el material plantable (7) en posiciones de plantado; -medios de transporte para el desplazamiento relativo del sustrato (1) y por lo menos uno de los medios de depósito de tratamiento y los medios de depósito de semillas entre sí,	El sistema que comprende un sensor, un fluido dispensador y un sistema de control (Pág. 2, Párr. 0027). El sensor esta en comunicación con el sistema de control, produce una señal eléctrica cada período de tiempo que las semillas pasan por un punto localizado (Pág. 3, Párr. 0030).
-el sustrato tiene por lo menos dos posiciones de plantado formadas independientemente de antemano en una distancia predefinida en la dirección (A) del desplazamiento relativo; y -un control para los medios de depósito de tratamiento y los medios de depósito de semillas para depositar por lo menos un espécimen de las semillas y/o el material plantable y una cantidad deseada de sustancia de tratamiento para el depósito de la misma en las posiciones predefinidas de plantado con base en por lo menos uno de los aspectos del grupo, que comprenden: una trayectoria de depósito, un tiempo de depósito, y una	El fluido se libera en y/o cerca de cada semilla en el surco. El sistema también comprende un sistema de control (o unidad de control) para dispensar fluido en y/o cerca de cada semilla. El Sensor de semillas puede ser posicionado entre el dosificador de semillas y el surco para detectar cada vez que una o más semillas pasan una ubicación detectada. El Sensor puede estar en comunicación con el sistema de control para indicar que una o más semillas se detectan. Según una forma de realización, el sensor de semilla puede producir un impulso eléctrico cada vez que una o más semillas de paso detectan ubicación. Además, el sensor de semilla puede supervisar tasas de siembra (semillas / área)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79037

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/07-121784

velocidad de desplazamiento de los medios de depósito con respecto al sustrato.	(Párr. 0030).
---	---------------

De acuerdo a la tabla anterior, la reivindicación 14 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1. El controlador se programa para determinar el tiempo predeterminado en el que una semilla pasa una primera ubicación dentro de un tubo de semillas; y en respuesta a la detección de la semilla, pasa la primera ubicación y después de un tiempo predeterminado, dispensa una cantidad de fluido en una segunda ubicación fuera del tubo de semillas (reivindicación 32, Párr. 0030).

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 15 a 26 no mencionan alguna característica que haga nuevo al dispositivo de la reivindicación 14, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Respecto a lo afirmado por la solicitante: *“La colocación de semillas es arbitraria, solamente las distancias intermedias entre las semillas se determina grosso modo por los intervalos predeterminados a los cuales una semilla se libera a través del tubo de semillas. En el sistema de US20040231575 el dispositivo de tratamiento de depósito no esta controlado para depositar sustancia de tratamiento en la posición de plantado predefinida, sino para depositar la sustancia en o cerca de la semilla”* es importante tener en cuenta que el sistema de dispensación de fluido, comprende en términos generales:

- A) un sensor que detecta cuando un objeto pasa una primera ubicación a una segunda ubicación;

B) un dispensador de fluido operable para dispensar fluido en la segunda ubicación; y

(C) una unidad de control en comunicación con el sensor y el dispensador de fluido, la unidad de control que es operable para recibir información del sensor sobre si el objeto ha pasado la primera ubicación y para controlar el líquido del dispensador para dispensar fluido en la segunda localización en un tiempo predeterminado después de que el objeto pasa a la primera ubicación (reivindicación 1). Con lo cual se entiende que el Sensor de semillas puede ser posicionado entre el dosificador de semillas y el surco para detectar cada vez que una o más semillas pasan una ubicación detectada y el pulso eléctrico que produce el sensor de semillas es captado por el controlador que a su vez produce que el dispensador de fluido libere este fluido.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el

Página 7 de 8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79037

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/07-121784

Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

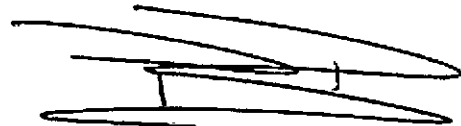
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "SIEMBRA DE UN MATERIAL VEGETAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Precision Drip B.V., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSONE

info@castillograu.com

lfcastillo@castillograu.com

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero ✓

Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓